VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL: Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50 FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el im porte de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

· ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales. dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales. cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 218

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 27 del pasado Noviembre, dice a este Centro lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Ley de su creación, el Instituto de Estudios de Administración Local, tiene como fines especiales los de investigación, estudio, formación, enseñanza y propaganda de las materias de Administración Local y entre sus secciones comprende la de Biblioteca, Documentación y Publicaciones. Al objeto de que este alto Centro de Administración Local pueda conocer todos los aspectos de la vidalocal, reflejados en las publicaciones de esta naturaleza, editadas por las Diputaciones y Ayuntamientos, se servirá V. E. comunicar a las Corporaciones de la provincia de su mando, que procedan a envíar al Instituto de Estudios de Administración Local (calle de García Morato, número 7, Madrid), todas las publicaciones que hayan editado desde el 18 de Julio de 1936, que estén vigentes, y las que en lo sucesivo se editen, así como aquellas otras anteriores a 1936 que estén vigentes y que por su interés merezcan ser conocidas, especialmente las Ordenanzas y los Reglamentos, tanto de régimen interno como de servicios, así como la modelación utilizada en la práctica de las diversas funciones administrativas. Al propio tiempo, se reitera la Orden circular de esta Dirección de fecha 8 de Noviembre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, del día 10 de Noviembre, por la que se obligaba a las Diputaciones y Ayuntamientos a remitir puntualmente dos ejemplares de cada publicación a la Secretaría Técnica y a la Sección 2.ª de esta Dirección.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones afectadas y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1943.

3406

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 219

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 27 del pasado Noviembre, dice a este Centro lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El conocimiento que el Ministerio de la Gobernación tiene de la actual situación económica de las Corporaciones locales, motivó la publicación de la Ley de 29 de Julio de 1943, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 31 de Julio del mismo año, autorizando a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación Esta medida de carácter transitorio, dirigida a mejorar la difícil situación económica de las Haciendas locales y al restablecimiento de su crédito, ha sido aclarada por la Orden de 15 de Noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 321, del día 17. Conviene que V. E. llame la atención a la Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia de su mando sobre el contenido de la Ley y de la Orden citadas, principalmente destacando que, con arreglo al artículo 1.º de la Ley, la formación de un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas ha de acordarse antes del 31 de Diciembre del ejercicio en curso, y por consiguiente, que las Corporaciones que deseen acogerse a los beneficios de estas disposiciones, deben adoptar los acuer dos necesarios dentro del plazo indicado, por lo que procederá V. E., por los medios que estime pertinentes, a la divulgación de los preceptos legales citados, para evitar que, transcurrido el pequeño plazo que resta, puedan quedar algunas Corporaciones interesadas sin usar de la facultad que les concede la Ley de 29 de Julio de 1943. Al propio tiempo, deberá V. E. recordar el exacto cumplimiento de la Circular de esta Dirección General de 12 de Agosto, por la que se impuso a los Ayuntamientos que se acojan a los preceptos de la Ley de 29 de Julio, la obligación de formular sus presupuestos extraordinarios de liquidación, de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del descubierto, en cada caso, en las condiciones pertinentes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones afectadas y cumplimiento.

3405

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 220

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, me dice lo que sigue:

«El Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., comunica a este Centro que en el tercer Consejo Nacional, al estudiar los diferentes aspectos que presenta la concesión de Becas a estudiantes jóvenes por diferentes Organismos oficiales, se puso de relieve que, concretamente, en lo que respecta a las cantidades que figuran para estos fines en los presupuestos municipales, en la mayoría de los casos son concedidas a personas que no son afiliadas al Frente de Juventudes. Encontrándose los afiliados a las Falanges Juveniles de Franco en servicio constante de la Organización, es justo que disfruten con preferencia a los que no figuran en las filas del Frente de Juventudes, de los beneficios de toda índole concedidos por el Estado o por el Municipio la juventud española en general. Por lo expuesto, se servirá V. E. ordenar a las Corporaciones locales que en los concursos, oposiciones u otros medios que convoquen los Ayuntamientos para conceder las Becas que figuren en sus presupuestos en beneficio de estudiantes, sean concedidos únicamente a los aspirantes que figuren inscritos en las Falanges Juveniles de Franco.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos de esta provincia, los que deberán cumplir exactamente lo que en la presente Circular se interesa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sin-

dicalista.

3366 Guadalajara 7 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 221

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Condemios de Abajo, cuya declaración oficial fué hecha con fecha 13 de Septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 6 de Diciembre de 1943. 3412

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 222

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los términos municipales que se indican a continuación, cuya declaración oficial fué hecha en las fechas que también se mencionan:

Orea, 19-6-43. Traid, 17.7.43. Chequilla, 17-7-43.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 7 de Diciembre de 1943. 3413

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NUM. 223 Negociado 3.º-Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Cantalojas para que desde el día 15 del presente mes al 15 de Febrero próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales daninos que merodean por el mismo y causan

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el

artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

3367

CIRCULAR NUM. 224

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Aldea. nueva de Atienza, Prádena de Atienza y Heras de Ayuso para que desde el día 15 del mes actual al 15 de Febrero próximo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el

artículo 42 de la vigente ley de Caza. Guadalajara 6 de Diciembre de 1943.

3410 El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 413

PRECIO DE BOTAS POCERO, POLAINAS Y PANTALONES CLASE ESPECIAL CON 10 POR 100 DE CAUCHU

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, con referencia al precio de botas Pocero, polainas y pantalones, clase especial, con 10 por 100 de caucho, ha resuelto establecer los precios provisionales en fábrica, que se detallan, y que tienen carácter general:

Artículo n.º 20.—Botas cortas, para construcción, 57'28 pesetas par.

Artículo n.º 21.—Bota polaina, para industrias y

y ferrocarriles, 63'60 id. id. Artículo n.º 22.—Botas pantalón, para industrias

y ferrocarriles, 75'60 id. id.

Los márgenes comerciales serán como los demás calzados de goma, siendo un total de 30 por 100 sobre el precio de fábrica, antes citado, el recargo admisible para obtener los precios de venta al público.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo indicado por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en su escrito número 109365.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sin-

dicalista. Guadalajara 1.º de Diciembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 415

RECARGO EN EL PRECIO DE LAS HOJAS DE AFEITAR

La Secretaria general Tecnica del Ministerio de Industria y Comercio, con referencia al recargo de 0'30 pesetas, importe del timbre sobre el precio de los estuches de diez hojas de afeitar, ha dispuesto que se haga extensiva la citada autorización al caso de venta de hojas de afeitar por hojas sueltas, percibiendo los comerciantes la décima parte del timbre que lleva colocado el estuche de diez hojas, o la parte proporcional si contiene otra cantidad en el caso de venta por hojas sueltas.

La repercusión autorizada por esta resolución, solo será aplicable a la venta de hojas de afeitar cuyo precio de venta al público no exceda del tope máximo señalado de 0'60 pesetas la hoja. Las hojas que se vendan a precio superior de 0'60 pesetas, aplicando el precio que tuviese vigente con anterioridad a Julio de 1936, no podrá repercutir al público el importe de la parte correspondiente al timbre del envase, por ser costumbre en dicha época vender las hojas de afeitar por estuches completos a precio inferior al de

las hojas sueltas.

Lo que se hace público para general conocimiento como continuación a la Circular número 356 («Boletín Oficial» de la provincia número 265 de 5 11.43) de esta Junta provincial de Precios, de acuerdo con lo indicado por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 109369.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sin-

dicalista.

Guadalajara 1.º de Diciembrede 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Desde el día 13 al 31 del corriente, estará abierto en la Depositaria de esta Excma. Diputación provincial, el pago de socorros de lactancia, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1943.

Se advierte a todos los interesados que tienen concedido socorro de lactancia, que es requisito indispensable para ser incluidos en la respectiva nómina, remitan los mismos a la Casa Provincial de Misericordia, la certificación de existencia del niño socorrido, expedida por el Juzgado municipal y debidamente reintegrada a fin de cada trimestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

ROMANONES

Por acuerdo de esta Comisión gestora, el día 19 del corriente, tendrá lugar a las once horas, en la Casa Consistorial, las subastas de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de matadero y arriendo del corral, calle Mayor baja, número 10, para el año 1944, bajo el tipo y condiciones establecidas, las cuales se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si resultase alguna desierta, se celebrará la segunda subasta el día 26, bajo el mismo tipo y condiciones.

Romanones 1 de Diciembre de 1943. – El Alcalde, Enrique Sánchez. 3647

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

LA TOBA

Inmovilizadas en Arcas del Pósito de esta villa, la cantidad de seiscientas veintisiete pesetas y veinticinco céntimos (627'25), se anuncia al público su reparto entre labradores de la localidad y para fines agrícolas.

Las peticiones pueden dirigirse a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, en la forma que deter-

mina el Reglamento vigente.

La Toba 2 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Atienza. 3640

ATIENZA

Junta de Carcelarios

Por la presente se convoca a los representantes o comisionados de los Ayuntamientos de este partido judicial, a la sesión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Atienza el día 15 del actual y hora de las quince, al objeto de discutir y aprobar, en su caso, el presupuesto de gastos de administración de justicia para el próximo ejercicio de 1944; advirtiendo que, cualquiera que sea el número de representantes, se tomarán los acuerdos pertinentes.

Atienza 2 de Diciembre de 1943. - El Alcalde Presidente, V. Castel. 3639

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

EL CUBILLO DE UCEDA

El día 18 del actual, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas siguientes:

La de resas y medidas, a las nueve horas, por el

tipo de 625 pesetas.

La del arbitrio del matadero, a las diez horas, por

el tipo de 300 pesetas.

Si no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

El Cubillo de Uceda a 2 de Diciembre de 1943.— El Alcalde, Eugenio P. 3379

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

ALCOCER

El día 20 del mes actual, a las once y doce horas, respectivamente, se celebrarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Gestor en quien delegue, y conforme determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, y la del matadero por derechos de degüello de reses, para el próximo ejercicio de 1944; la primera, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y la segunda, bajo el tipo de 700 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

La segunda subasta, caso de resultar desierta la primera, se celebrará ocho días después, en el mismo local, a las mismas horas y por igual tipo de licitación.

Alcocer a 7 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Julián Baquero.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

AZUQUECA DE HENARES

El día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Gestor en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

A l'as once horas, se celebrará la del arbitrio de

puestos públicos, bajo el tipo de 200 pesetas.

Si alguna quedase desierta, se celebrará la segunda el día 26 del actual, a igual hora, tipo y condiciones.

Azuqueca de Henares a 6 de Diciembre de 1943. El Alcalde, Julián Calleja.

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

MARCHAMALO

El día 19 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y por el sistema de pliegos cerrados, la subasta de pesas y medidas y puestos públicos, para el año próximo de 1944, bajo el tipo de dos mil pesetas (2.000).

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores tendrán que sujetarse a las bases estipuladas en el pliego de condiciones y tarifa correspondiente, aprobadas al efecto por la Comisión gestora, expuestas al

público en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones para optar en la subasta, se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4.50) y con arreglo al modelo que también queda expuesto al público en dicha Secretaría.

En el caso de que se declare desierta esta primera subasta, se verificará la segunda el día 26 del mismo

mes, a la misma hora, tipo y condiciones.

Marchamalo 4 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Apolinar Solano.

(Derechos de inserción, 25 ptas.)

CORCOLES

El día 18 del actual y por el sistemà de pliegos cerrados, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas que después se indican, para el arriendo de los arbitrios municipales, para 1944:

El del arbitrio de pesas y medidas, a las once de la mañana y tipo de mil setecientas pesetas.

La de derechos de degüello de reses, a las doce

horas y tipo de trescientas pesetas.

La segunda subasta, caso de resultar desierta la primera, tendrá lugar el día 27 del actual, a las mismas horas, en el mismo local y bajo los mismos tipos que sirven para las primeras.

Córcoles 5 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Demetrio Arribas.

(Derechos de inserción, 18'50 ptas.)

IRUESTE

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio, correspondiente al año 1944, con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda el día 27 de dicho mes, en igual local y hora, y bajo las mismas condiciones que se

señalan para la primera.

Irueste a 30 de Noviembre de 1943.—El Alcalde accidental, Mateo Aragonés.

3394

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Balconete, la cuenta general del presupuesto del año 1942, el presupuesto municipal para 1944 y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Marchamalo, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Illana, el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días; el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Yebra, los padrones y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

El Casar de Talamanca, id. id., por id.

Hiendelaencina. Robledo, Zarzuela y Villares, los padrones de rústica, urbana, industrial y presupuestos municipales para 1944, por diez y quince días.

Córcoles, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Chiloeches, id. id., por id.

Hontova, el expediente de transferencias de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Miedes de Atienza, id. id., por id.

El Cubillo, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Jirueque, el padrón de rústica, por ocho días.

Setiles, los padrones de rústica y urbana por ocho y diez días, respectivamente, y el presupuesto municipal, por quince días.

Azañón, los repartos y listas cobratorias de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Condemios de Arriba, la propuesta de transferencia de crédito, por quince días.

Usanos, el proyecto y el presupuesto municipal, por quince días.

Hombrados, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Zaorejas, Pareja, Alique, Anquela del Ducado, Peralveche, Ciruelas, Heras de Ayuso, Torrecuadradilla, Chiloeches, Padilla de Hita, Casas de San Galindo, Establés, Anchuela del Campo, Torremochuela, Torrecilla del Ducado, Horche, Anguita, Milmarcos, Saúca, Selas, Turmiel, Yebra, Negredo, Huérmeces del Cerro, Viana de Jadraque, Valdenuño Fernández, Olmedillas, Zorita de los Canes, Hontanillas, El Olivar, Yela, Berninches, Mantiel, Valdeconcha, Campisábalos, Algar de Mesa, Villel de Mesa, Pozancos, Cantalojas, Palazuelos, Carabias, Romano. nes, El Casar de Talamanca, Córcoles, Auñón, Drieves, Villaseca de Henares, Condemios de Abajo, Galve de Sorbe, Almadrones, Romancos, Mirabueno, Bujarrabal, Estriégana, Mandayona, Olmeda de Jadraque, Mesones, Fuentelencina, Alocén, Valfermoso de Tajuña, Sigüenza, Morillejo, Ledanca, Poyos, Bañuelos, Condemios de Arriba, Azuqueca de Henares, Caspueñas, Atanzón, Concha, San Andrés del Congosto y Alcocer, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

GUADALAJARA. -- IMP. PROVINCIAL